

# BOLETÍN INFORMATIVO DE COMPETENCIA



TERCERA EDICIÓN | JULIO — SEPTIEMBRE 2020

f @pcompetenciard · @procompetenciard

27 DE AGOSTO 2020.

## AIRD Y PROCOMPETENCIA CELEBRAN WEBINAR SOBRE REGLAMENTO DE LA LEY DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

LA ASOCIACIÓN DE INDUSTRIAS DE LA República Dominicana (AIRD) celebró en coordinación con PRO-COMPETENCIA un Webinar sobre el “Reglamento de aplicación de la Ley de Defensa de la Competencia”, aprobado en el mes de julio por el Poder Ejecutivo.

Las palabras de apertura estuvieron a cargo de los señores Celso Juan Marranzini, y Circe Almánzar presidente y vicepresidente ejecutiva de la AIRD, así como de Yolanda Martínez, presidente del Consejo Directivo de ProCompetencia, quien aprovechó la oportunidad para agradecer la organización de la actividad y contextualizar el largo proceso llevado a cabo, para la promulgación del Reglamento de aplicación de la Ley de Defensa de la Competencia, destacando el rol de la AIRD y otras entidades en la trayectoria para la aprobación de esta importante pieza reglamentaria, la cual se desarrolló teniendo especial preponderancia el interés que siempre ha tenido PRO-COMPETENCIA de respetar y resguardar el debido proceso administrativo en todas sus actuaciones, incluida la elaboración de las normas.

La presidente de PRO-COMPETENCIA Explicó que la participación de todos en el proceso de elaboración del reglamento ayuda al for-



talecimiento del estado de derecho, a una mejor gestión y a construir mejores normas. “Muy lejos están de ser ideales, pero podemos comenzar con lo que tenemos a la mano, en lugar de esperar el momento ideal y la norma ideal”, señaló.

Por su parte, en su participación el Sr. Marranzini expresó que la AIRD y sus empresas socias buscan apegarse fielmente a las reglas y exigir que se respeten dichas reglas ya “que solo una acertada aplicación de la Ley protege a las empresas de daños reputacionales, robustece la competencia, fortalece la posibilidad de sanciones acertadas, nos permite ser proactivos tanto desde las empresas como de la propia asociación”.

Jhorlenny Rodríguez, Directora Ejecutiva de PRO-COMPETENCIA, tuvo a su cargo la presentación principal. Señaló que la aprobación del Reglamento responde a una doble necesidad: evitar divergencias en la aplicación del procedimiento administrativo

contemplado en la Ley 42-08 y la Ley 107-13, y a la vez potencia la eficacia en la aplicación de las normas de defensa de la competencia.

Rodríguez también indicó que los criterios establecidos en el Reglamento contribuyen a una mayor seguridad jurídica para los agentes económicos y a una mayor claridad sobre cuáles hechos o actividades podrían considerarse prácticas anticompetitivas, por ejemplo: acuerdos, decisiones y prácticas contrarias a la libre competencia, abuso de posición dominante, competencia desleal, estableciendo los criterios a considerar para decidir sobre los casos.

En el Webinar también participaron Aida Merete, subdirectora de Defensa de la Competencia y Laura Sánchez, subdirectora de Promoción y Abogacía de la Competencia, quienes respondieron algunas de las preguntas realizadas por la moderadora del evento, la Sra. Circe Almánzar.



30 DE SEPTIEMBRE 2020

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE PRO-COMPETENCIA, Lic. Jhorlenny Rodríguez, participó en el Primer Encuentro Latinoamericano de Compliance en Libre Competencia, organizado por la Comisión de Estudio de Compliance & Antitrust de la Asociación Argentina de Ética y Compliance y el Grupo de Trabajo en Derecho y Economía de la Universidad del Salvador (USAL).

Dicho encuentro fue realizado a través de la plataforma virtual Zoom y en el mismo participaron como panelistas distinguidos profesionales expertos en defensa de la competencia y compliance de la región: Bárbara Rosenberg (Brasil), Alejandro Falla (Perú), Javier Tapia (Chile), Lucía Ojeda Cárdenas (México), Verónica Espósito Carou (Chile), Federico Volujewicz (Argentina) y Jaime Muñoz Reyes González (México), y por República Dominicana, quien suscribe.

Los paneles fueron moderados por Juan David Gutiérrez y Carlos Andrés Esguerra Cifuentes, ambos de Colombia.

En el mismo, los expositores explicaron la importancia de los programas de cumplimiento para la defensa de la competencia desde distintas perspectivas, y en mi caso expuse sobre los Lineamientos para Planes de Cumplimiento en materia de Defensa de la Competencia y el Observatorio de Mercados, primeras herramientas aproba-

das por **PRO-COMPETENCIA** en materia de promoción y abogacía de la competencia, con el interés de promover la observancia de la Ley 42-08 por parte de la ciudadanía en general, así como para fomentar un acercamiento saludable y un espíritu de colaboración entre la entidad y los agentes económicos que participan en los distintos mercados y sectores económicos.



31 DE JULIO 2020.

**L**A SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y Abogacía de la Competencia realizó el Webinar: **La Competencia tiene su arte: Pon Jevi tu Guion.** Este webinar se realizó en el marco de la Competencia Nacional de Cortometrajes, la cual extendió su plazo para presentar Cortometrajes en la Competencia “El

Minuto de la Competencia” hasta el 1ero de noviembre del 2020. En dicho webinar participaron estudiantes universitarios y bachilleres que han estado recibiendo charlas y pautas sobre la elaboración de los cortometrajes, por parte de los organizadores de la Competencia.

Para más información accede al portal web [www.procompetencia.gob.do](http://www.procompetencia.gob.do) o escribe a [concurso@procompetencia.gob.do](mailto:concurso@procompetencia.gob.do)

16 DE JULIO 2020

## ECONOMISTA DEL DEEM GANA PRIMER LUGAR EN CONCURSO DE INVESTIGACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL BASADA EN EVIDENCIAS DEL MEPYD

**E**L ECONOMISTA JUAN RODRÍGUEZ Núñez, del Departamento de Estudios Económicos y de Mercado de **PRO-COMPETENCIA**, resultó ganador del primer lugar en el concurso **CIES** del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (**MEPYD**), con el proyecto de investigación: **“Determinantes de la Violencia entre Parejas (VEP) hacia la mujer en los hogares en la República Dominicana: un perfil basado en el Enfoque Ecológico de la Violencia”**.

En esta investigación se construyó un listado de verificación (“checklist”) de características que permiten perfilar de forma diferenciada la manifestación de las distintas formas de Violencia Entre Parejas (**VEP**) en el hogar (Psicológica, Económica, Física y Sexual) que afectan a la mujer. Para ello, partiendo del Enfoque Ecológico de la Violencia (**EEV**) que establece que la **VEP** debe analizarse a partir de factores individuales, del hogar y de la sociedad, fueron estimados una serie



de modelos probabilísticos. Dada la alta dimensionalidad del fenómeno analizado, fue necesario utilizar el estimador **LASSO**, el cual permitió realizar una selección de variables y con esto construir el “checklist”. Luego, con estas variables se construyó el Índice de Dominancia Relativa (**IDR**), el cual permite diseñar un ranking en base a la contribución que cada variable aporta a la varianza total, por tipo de **VEP**.

Los resultados sugieren que las variables que más contribuyen son: la experiencia de haber sufrido violencia durante la adolescencia por parte de la mujer afectada y el cónyuge (violencia intergeneracional o transmisión vertical); el nivel violencia en el entorno comunitario (efecto contaminación de la comunidad o transmisión horizontal); y otras

variables asociadas, como la frecuencia de matrimonio y uniones de la mujer, falta acceso a la de educación en el cónyuge, la diferencia de edad, entre otras. Finalmente, utilizando estrategias de “Machine Learning” para “Oversampling”, se estimaron los puntajes de probabilidad de padecer **VEP** por tipo de Violencia, a partir de la selección de variables arrojada por el estimador **LASSO**.

El Concurso de Investigación Económica y Social (**CIES**) está dirigido a profesionales interesados en promover investigaciones sobre temas prioritarios para la realidad económica y social del país y el Laboratorio para el Fomento de la Investigación Económica y Social (**FIES LAB**) para incentivar la investigación de los estudiantes y profesionales recién graduados.

## E NOTICIAS SOBRE INFORMES NO VINCULANTES JULIO — SEPTIEMBRE E

8 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

**PROCOMPETENCIA EMITE OBSERVACIONES AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**E**L CONSEJO DIRECTIVO DE PRO-COMPETENCIA emitió un Informe Público no vinculante en el ejercicio de su facultad de abogacía de la competencia sobre la utilización del término precios predatorios en los pliegos de condiciones de los procesos de contratación pública.

El análisis técnico realizado por PRO-COMPETENCIA tuvo origen en una solicitud de revisión legal que hiciera un agente económico a la institución, tras ser excluido de una licitación pública por comparación

de precios llevada a cabo en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), por haber supuestamente incurrido en una práctica de predación de precios. El MOPC descalificó este agente económico, debido a que el precio ofertado para una de las partidas del pliego de condiciones había sido “muy por debajo del precio del mercado, definido como precio predatorio según establece el numeral 2.16 del pliego de condiciones”.

El análisis de lo anterior motivó al Consejo Directivo de PRO-COMPETENCIA remitir al MOPC un informe no vinculante recomendando ponderar el alcance de la figura de “precios predatorios” al momento de considerar incluirla como criterio de valoración de las ofertas en los pliegos de condiciones de las licitaciones que publica. Adicionalmente, fue remitida la Guía para la Prevención y Detección de la Colusión en la Contratación Pública preparada por PRO-COMPETENCIA, a los fines de que se puedan implementar las recomendaciones allí esbozadas en todos los procedimientos de compras y contrataciones públicas.

Para conocer más información: <https://procompetencia.gob.do/download/12/abogacia/11978/observaciones-de-pro-competencia-sobre-precios-predatorios-y-licitaciones-publicas.pdf>

8 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

**PROCOMPETENCIA EMITE INFORME DE RECOMENDACIÓN SOBRE PROYECTOS DE REGLAMENTOS DEL INTRANT**

**E**L CONSEJO DIRECTIVO DE PRO-COMPETENCIA emitió un informe de recomendación sobre algunos de los Proyectos de Reglamentos sometidos a Consulta Pública por el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), el pasado mes de julio:

- Reglamento del Servicio de Transporte en Taxis;
- Reglamento de Alquiler de Vehículos de Motor;

- Reglamento de Señalización en el Tránsito Terrestre; Reglamento del Registro Nacional de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y
- Reglamento de Régimen y Procedimiento Sancionador.

PRO-COMPETENCIA, en el ejercicio del rol consultivo establecido en el artículo 20 de la ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08, emitió un informe de recomendación sobre algunos aspectos relevantes de

los Proyectos de Reglamentos, así como una matriz de comentarios específicos al Proyecto de Reglamento del Servicio de Transporte en Taxis.

Estas recomendaciones buscan garantizar la certeza jurídica de los agentes económicos que participan en dicho sector, mientras que otros comentarios van orientados a prevenir el establecimiento de trabas burocráticas o requisitos innecesarios que obstaculicen la entrada al mercado de prestación de servicio de transporte en taxis.

Para conocer más información: <https://procompetencia.gob.do/download/12/abogacia/11946/informe-de-recomendacion-sobre-proyectos-de-reglamentos-sometidos-a-consulta-publica-por-el-intrant.pdf>

8 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

**PROCOMPETENCIA EMITE OBSERVACIONES AL REGLAMENTO GENERAL PARA CONTROL DE RIESGOS EN ALIMENTOS Y BEBIDA EN LA REPÚBLICA DOMINICANA.**

**E**L CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA) emitió un informe público no vinculante sobre algunas disposiciones contenidas en el Reglamento General para Control de Riesgos en Alimentos y Bebida en la República Dominicana, aprobado mediante el Decreto núm. 528-01.

El análisis técnico realizado por PRO-COMPETENCIA tuvo origen en una solicitud de revisión legal recibida de algunos agentes económicos que argumentaban que una disposición administrativa del

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), a través de su Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS) obstruye la libre competencia y fomenta el monopolio. Específicamente, alegaban que, para la importación de productos cuyo Registro Sanitario lo ostenta un competidor, se le solicita al interesado una carta en que los representantes de la marca en el país autoricen la importación.

El informe refleja que, en efecto, el Decreto núm. 528-01 establece importantes trabas a la libre competencia en sus artículos

7 y 368. El artículo 7 establece que el importador debe “acreditar la representación legal del fabricante o su distribuidor autorizado”, pretendiendo entonces que el representante local de la marca autorice a su potencial competidor la entrada en el mercado del producto sobre el cual posee la titularidad de su Registro Sanitario. Por otro lado, el artículo 368 cierra cualquier posibilidad de que cada importador solicite su propio registro sanitario, otorgando prioridad a la hora de registrar al fabricante del producto o su representante legítimo, por lo cual cualquier otra solicitud es desestimada.

Para conocer más información: <https://procompetencia.gob.do/download/12/abogacia/11945/informe-no-vinculante-sobre-disposiciones-del-decreto-num-528-01-que-aprueba-el-reglamento-general-para-control-de-riesgos-en-alimentos-y-bebida-en-la-republica-dominicana.pdf>

## ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA

**14 DE AGOSTO DE 2020.**



El Consejo Directivo de **PRO-COMPETENCIA**, mediante la resolución núm. 007-2020, autorizó la publicación y divulgación de las nuevas guías de promoción de la libre competencia, orientadas a facilitar la comprensión y aplicación de la ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08.

Estas guías denominadas **“Guía Básica de Libre Competencia para Asociaciones Empresariales y Gremiales”**, **“Guía para la Prevención y Detección de la Colusión en la Contratación Pública”** y **“Guía Orientativa sobre la ley núm. 42-08”**, son las versiones actualizadas y aprobadas por la resolución núm. FT-10-2015



del Consejo Directivo de **PRO-COMPETENCIA**.

Dado el rol de las asociaciones empresariales en relación con las operaciones económicas y de negocios de sus miembros y, además, el alto número de este tipo de organizaciones que existe en el país;

**PRO-COMPETENCIA** ha elaborado y publicado la **Guía Básica de Libre Competencia para Asociaciones Empresariales y Gremiales**, con el objetivo de ofrecer los lineamientos y recomendaciones a las organizaciones incorporadas por empresas o por profesionales de un gremio sobre los principales elementos que deben considerar para evitar incurrir en conductas anticompetitivas.



Así mismo, la **Guía para la Prevención y Detección de la Colusión en la Contratación Pública**, tiene la finalidad de promover la competencia en la actuación de los entes de la administración pública en los procesos de compras y contrataciones de bienes,

obras, servicios y concesiones del Estado dominicano; así como, para facilitar algunas herramientas para la detección de indicios de conductas contrarias a la normativa de defensa de la competencia, realizadas por agentes económicos que participan en procesos de compras públicas, en perjuicio de las entidades contratantes y del interés general.

## PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES JULIO — SEPTIEMBRE 2020

**28 Y 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

— **PRO-COMPETENCIA** participó en el **“El Foro de Competencia de América Latina y el Caribe”**, el cual busca promover el diálogo y la creación de redes entre los hacedores de políticas de la región en materia de Competencia.

**22 Y 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

— El Consejo Directivo, la Dirección Ejecutiva, las Subdirecciones de Defensa de la Competencia y Promoción y Abogacía de la Competencia, así como el Departamento de Estudios Económicos y de Mercado Participaron en taller sobre virtual con el objetivo de compartir observaciones y recomendaciones de expertos del Departamento de Justicia de los Estados Unidos sobre la Ley núm. 42-08 y su Reglamento de Aplicación, para establecer el rol y estrategia de aplicación de dicho marco legal, especialmente en el sistema de contrataciones públicas.

**14-17 DE SEPTIEMBRE 2020.**

— **PRO-COMPETENCIA** participó en la Conferencia Anual Virtual 2020 de la Red Internacional de Competencia (**ICN**, por sus siglas en inglés). Dicha conferencia busca socializar las experiencias de las Autoridades de Competencia en los proyectos llevados a cabo por los diferentes grupos de trabajo, en la era digital.

**20 AGOSTO 2020.**

— El Consejo Directivo, la Dirección Ejecutiva, las Subdirecciones de Defensa de la Competencia y Promoción y Abogacía de la Competencia, así como el Departamento de Estudios Económicos y de Mercado participaron en el taller de **“Buenas prácticas internacionales en el combate de la colusión”** con el auspicio del Departamento de Justicia de los Estados Unidos. Dicho taller contó con la participación del personal de la Dirección General de Contrataciones Públicas (**DGCP**) y personal del Departamento de Justicia, donde se desarrollaron temas basados en su experiencia en la disuasión de los carteles, los daños ocasionados por los carteles o conductas anticompetitivas, su estimación y cálculo.

**JULIO- SEPTIEMBRE 2020.**

— El Departamento de Estudios Económicos y de Mercado de **PRO-COMPETENCIA** participó en el curso **“Datos para la efectividad de las políticas públicas”**, a través de la plataforma **IDX**, auspiciado por el Banco Interamericano de Desarrollo (**BID**).

**16-17 DE JULIO 2020.**

— **Seminario “Detección e investigación de colusión en compras públicas”**. El Consejo Directivo, la Dirección Ejecutiva, las Subdirecciones de Defensa de la Competencia y Promoción y Abogacía de

la Competencia, así como el Departamento de Estudios Económicos y de Mercado participaron junto con representantes de la **Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP)** en el Seminario virtual **“Detección e investigación de colusión en compras públicas”**.

Este seminario, desarrollado de manera virtual los días 16 y 17 julio, estuvo organizado por el **Programa para el Desarrollo del Derecho Comercial (conocido por sus siglas en inglés- “CLDP”)**, una división del Departamento de Comercio de los Estados Unidos (**EE.UU**), que provee asistencia técnica de gobierno a gobierno, basada en el conocimiento técnico de reguladores, jueces, estrategias políticas, líderes comerciales y procuradores altamente experimentados, tanto del sector privado como del sector público, para brindar resultados que produzcan cambios significativos y duraderos en entornos legales y comerciales de los países anfitriones.

El **CLDP** tiene un acuerdo con la **Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID)**, cuyo objetivo es apoyar al gobierno dominicano a mejorar los procedimientos de contrataciones en la República Dominicana y ha trabajado desde el año 2016 con la Dirección General de Contrataciones Públicas en sus esfuerzos para mejorar la transparencia y el acceso de **MIPYMES** y mujeres al sistema de compras públicas.

Este seminario tuvo como principales objetivos: Compartir las mejores prácticas en la detección, investigación, sanción y enjuiciamiento de casos de coordinación de ofertas y otras prácticas colusorias que limitan o distorsionan la competencia en el proceso de contratación; Proporcionar recomendaciones para **PRO-COMPETENCIA** y la **DGCP** para diseñar e implementar técnicas de investigación y aplicación que combatan el fraude, la colusión y los carteles; y, Fomentar la cooperación y el intercambio de informa-

ción entre los funcionarios encargados de hacer cumplir las Leyes de Competencia y de Compras y Contrataciones de la República Dominicana para detectar y prevenir mejor las prácticas colusorias durante el ciclo de adquisiciones

**JULIO 2020. PRO-COMPETENCIA CONTINUA PARTICIPACIÓN EN PROYECTO "ICN BRIDGING PROJECT".**

La Dirección Ejecutiva, las Subdirecciones de Defensa de la Competencia y de

Promoción y Abogacía, y el Departamento de Estudios Económicos y de Mercado de **PRO-COMPETENCIA**, participaron en varias reuniones virtuales con representantes de la **Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE)** dentro del marco del Proyecto que desarrolla la Red Internacional de Competencia (**ICN** por sus siglas en inglés), conocido como el **ICN Bridging Project**, que busca la participación activa de agencias más pequeñas y más jóvenes, del cual la entidad forma parte.

## FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL



**14 DE AGOSTO DE 2020.**

**E** L **CONSEJO DIRECTIVO DE PRO-COMPETENCIA**, mediante Resolución núm. 006-2020, aprobó el plan operativo anual de la institución correspondiente al año 2020, considerando que el referido Plan, es el instrumento de seguimiento permanente que permite consignar la información necesaria y evaluar la gestión en torno a los resultados obtenidos, articulado los objetivos de la institución con los establecidos por las diferentes dependencias administrativas, ajustados a los programas, proyectos y acciones estatales establecidas, teniendo en cuenta los recursos financieros y humanos consignados para su realización.

Es importante resaltar que en el Plan Operativo Anual, **PRO-COMPETENCIA** está implementando los lineamientos de la Ley Orgánica núm. 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030, estableciendo los compromisos que servirán para colaborar con la consecución de las metas presidenciales, contenidas en el Programa de Gobierno 2016-2020, y el Plan Nacional Plurianual del Sector Público 2017-2020, tomando en cuenta su factibilidad económica, social y política.

## INDICADORES DE MONITOREO Y MEDICIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

### EVALUACIÓN TERCER TRIMESTRE

**PRO-COMPETENCIA** obtuvo las siguientes calificaciones en los componentes del Sistema de Monitoreo y Medición de la Gestión Pública, correspondiente al cierre del trimestre 3:

### CUADRO DE SEGUIMIENTO

#### SISTEMA DE MONITOREO Y MEDICIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

INDICADOR	T3		
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
SISMAP	85.58%	85.58%	85.58%
ITICGE	78.74%	78.74%	81.44%
NOBACI	87.10%	87.10%	87.54%
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 200-04	94.00%	98.00%	100.00%
ÍNDICE DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA (IGP)	100.00%	100.00%	100.00%
	IGPS01 + IGPS02		100.00%
SISTEMA NACIONAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS (SNCCP)			

## ESTADÍSTICAS INSTITUCIONALES

### ESTADÍSTICAS INSTITUCIONALES

Julio - Septiembre 2020



#### PROMOCIÓN Y ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA

INFORMES: **03**  
• Recomendación al CD en materia de abogacía: **3**

MESA DE TRABAJO: **05**

CAPACITACIONES: **06**  
• Académicas: **5**  
• Agentes económicos: **1**

PROMOCIÓN: **04**  
• Participación en campañas promocionales, programas de radio y televisión, concursos, entre otros: **4**

OTROS: **14**  
• Participación eventos nacionales e internacionales: **14**

#### CONSEJO DIRECTIVO

INFORMES EN MATERIA DE ABOGACÍA: **02**  
• Dictámenes / Informes no vinculantes: **2**

#### DIRECCIÓN EJECUTIVA

SOLICITUDES RECIBIDAS: **02**  
• Solicitudes y aportes de informaciones relacionadas a prácticas anticompetitivas: **2**

RESOLUCIONES: **10**  
• Imprudencia Denuncia: **1**  
• Reservas Confidencialidad: **9**

## NOTICIAS INTERNACIONALES

**29 DE SEPTIEMBRE 2020.**

### ESPAÑA. LA CNMC CONCLUYE QUE AMAZON REALIZA LABORES DE OPERADOR POSTAL Y QUE DEBE CUMPLIR CON LA NORMATIVA DEL SECTOR POSTAL

**L**A CNMC HA DETERMINADO QUE Amazon realiza labores de operador postal y que, por lo tanto, debe cumplir con la normativa de este sector ([STP/DTSP/006/20](#)).

El procedimiento abierto a dos sociedades del grupo Amazon (Amazon Spain Fulfillment, S.L. y Amazon Road Transport Spain, S.L.) es determinar si estas socieda-

des del grupo Amazon, uno de los referentes del comercio electrónico en nuestro país, tienen la condición de operador postal, en la medida en que realizan labores de mensajería y paquetería para dar un servicio integral a sus clientes.

Para ello se ha procedido a analizar pormenorizadamente el modelo de negocio y las actividades realizadas por Amazon para



valorar si tienen amparo y son coincidentes con las labores efectuadas por otros operadores postales que intervienen en el mercado de la mensajería y paquetería.

Se considera que Amazon realiza labores de operador postal y que debe quedar sujeto a lo dispuesto en la normativa del sector postal, de modo que en el plazo de un mes desde la publicación de esta resolución debe proceder a la presentación de la oportuna declaración responsable ante el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (**MITMA**).

Para leer la noticia completa sigue el siguiente enlace: <https://www.cnmc.es/prensa/cnmc-concluye-que-amazon-realiza-labores-operador-postal-20200929>

**29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

### MÉXICO. INVESTIGA COFECE POSIBLES PRÁCTICAS MONOPÓLICAS ABSOLUTAS EN EL MERCADO DE IMPERMEABILIZANTES

**L**A AUTORIDAD INVESTIGADORA DE LA Comisión Federal de Competencia Económica (**COFECE**) publicó hoy, en el Diario Oficial de la Federación y en su portal de internet, el aviso de inicio de investigación por la posible realización de prác-

ticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de impermeabilizantes en territorio nacional.

Las prácticas monopólicas absolutas son contratos, convenios, arreglos o combinacio-



nes entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea la manipulación de precios, restricción o limitación de la oferta o la demanda, división o segmentación de mercados, concertación o coordinación de posturas en licitaciones, así como el intercambio de información entre ellos para realizar alguna de las conductas anteriores.

Para leer la noticia completa sigue el siguiente enlace: <https://www.cofece.mx/investiga-cofecce-posibles-practicas-monopolicas-absolutas-en-el-mercado-de-impermeabilizantes/>

**9 SEPTIEMBRE 2020.**


### FRANCIA. AUTORIDAD DE COMPETENCIA MULTA A LABORATORIOS NOVARTIS, ROCHE Y GENENTECH POR ABUSO DE POSICIÓN DOMINANTE CONJUNTA, AL EXCLUIR A MEDICAMENTO COMPETIDOR CONTRA DEGENERACIÓN OCULAR MEDIANTE LOBBY ILEGÍTIMO AL REGULADOR PARA RETRASAR ENTRADA.

Para leer la noticia completa sigue el siguiente enlace: <https://www.autoritedelaconurrence.fr/en/press-release/treatment-amd-autorite-fines-3-laboratories-abusive-practices>

**25 AGOSTO 2020.**


### ESTADOS UNIDOS. DEPARTAMENTO DE JUSTICIA (DOJ) ACUSA AL LABORATORIO FARMACÉUTICO TEVA POR COLUSIÓN EN GENÉRICOS. EN DISTINTOS ACUERDOS QUE INCLUYERON A GLENMARK, APOTEX, TARO Y SANDOZ, FIJARON EL PRECIO DE GENÉRICOS PARA HIPERTENSIÓN, ARTRITIS, CÁNCER AL CEREBRO Y FIBROSIS QUÍSTICA, ENTRE OTROS.

Para leer la noticia completa sigue el siguiente enlace: <https://www.justice.gov/opa/pr/seventh-generic-drug-manufacturer-charged-ongoing-criminal-antitrust-investigation>

24 AGOSTO 2020. MÉXICO.



## COFECE INVESTIGA POSIBLES PRÁCTICAS MONOPÓLICAS RELATIVAS EN EL MERCADO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIGITAL Y SERVICIOS RELACIONADOS

LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DE LA Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o Comisión) publicó hoy, en el Diario Oficial de la Federación y en su portal, el aviso de inicio de investigación por la posible realización de prácticas monopólicas relativas en el mercado de servicios de publicidad digital y servicios relacionados, consistentes en las compras o ventas atadas y/o la elevación de costos, obstaculización del proceso pro-

ductivo o reducción de la demanda de otros agentes económicos.

Las prácticas monopólicas relativas son los actos, contratos, convenios o procedimientos que realizan uno o varios agentes económicos con poder sustancial y que tienen, o pueden tener, el objeto o efecto de desplazar indebidamente a otros agentes del mercado, impedir sustancialmente su acceso, o establecer ventajas exclusivas a favor de uno o varios agentes económicos. Ejemplos

de estas prácticas son las compras o ventas atadas, exclusividades, la discriminación de precios o de trato, la elevación de los costos a otros agentes económicos y la negativa de trato, entre otras.

Esta investigación, identificada con el expediente IO-003-2020, no debe entenderse como un prejuzgamiento sobre la responsabilidad de agente económico alguno, toda vez que hasta el momento no se han identificado, en definitiva, violaciones a la normatividad en materia de competencia económica, ni el o los sujetos, quien(es), de ser el caso, sería(n) considerado(s) como probable(s) responsable(s) al término de la indagatoria.

Para leer la noticia completa sigue el siguiente enlace: <https://www.cofece.mx/investiga-cofece-possibles-practicas-monopolicas-relativas-en-servicios-de-publicidad-digital/>

30 JULIO 2020. ESPAÑA.



## LA CNMC INCOA EXPEDIENTE SANCIONADOR A 14 EMPRESAS SIDERÚRGICAS POR PRÁCTICAS RESTRICTIVAS A LA COMPETENCIA

LA CNMC HA INCOADO UN EXPEDIENTE sancionador a 14 empresas siderúrgicas por prácticas restrictivas de la competencia. En concreto, dichas prácticas consisten en acuerdos para el intercambio de información comercialmente sensible y estratégica entre empresas fabricantes y/o comercializadoras de productos finales de

acero al carbono, relativa tanto a la compra de chatarra férrea como a la venta en España de productos finales de acero al carbono, en especial, de productos largos.

El motivo son posibles prácticas restrictivas de la competencia en España, consistentes en acuerdos para intercambiar información para determinar el precio futuro en el

mercado de compra de la chatarra férrea. Así como, información para fijar los precios de comercialización de productos finales de acero al carbono, en especial, de productos largos (perfiles de acero y acero corrugado, fundamentalmente).

Se inicia así un periodo máximo de 18 meses para la instrucción del expediente y para su resolución por la CNMC, sin que la incoación de este expediente prejuzgue el resultado final de la investigación.

Para leer la noticia completa sigue el siguiente enlace: <https://www.cnmc.es/prensa/incoacion-14-empresas-sideurgicas-possibles-practicas-anticompetitivas-20200730>

22 JULIO 2020. CHILE.



## FNE ALEGÓ HOY ANTE EL TDLC POR COLUSIÓN CONTRA EMPRESAS DE BUSES DE LA ARAUCANÍA

LA FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA (FNE) participó hoy en el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC) en la vista de la causa por colusión iniciada en septiembre de 2018, cuando presentó un requerimiento contra 11 empresas de transporte público urbano de Temuco y Padre Las Casas, operadoras de las 10 líneas de buses y taxi-buses de dichas comunas.

En esa ocasión, la Fiscalía acusó a dichas empresas de celebrar y ejecutar un acuerdo entre los años 2003 y 2017 para limitar la cantidad máxima de buses y taxi-buses de su flota, restringiendo, impidiendo y/o entorpeciendo la libre competencia en el mercado del transporte público urbano de pasajeros en Temuco y Padre Las Casas.

La FNE afirmó que el acuerdo colusivo restringió la cobertura, limitando la posibilidad

de ofrecer nuevos recorridos en las localidades afectadas, que experimentaron un gran crecimiento demográfico durante los quince años que duró el acuerdo.

Durante la investigación que dio origen al requerimiento, la FNE constató que las empresas acusadas suscribieron tres protocolos sucesivos para limitar la cantidad máxima de buses de sus respectivas flotas: el primero en febrero de 2003; el segundo en febrero de 2008; y el tercero en diciembre de 2012.

Para leer la noticia completa sigue el siguiente enlace: <https://t.co/7Erd1FOmIS?amp=1>



COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Santo Domingo, D.N.

República Dominicana

Calle Caonabo 33, Gazcue

Código Postal 10205

809-338-4005

www.procompetencia.gob.do

© Marzo 2021



@pcompentenciard · @procompetenciard